



IMPUESTOS
INTERNOS

23/07/2025

G. L. Núm. 4705XXX

Señor
XXXX

Distinguido señor XXX:

En atención a su comunicación recibida en fecha XXX, mediante la cual consulta si los desinfectantes correspondientes a la partida arancelaria 3808.40 y subpartida 3808.94, conforme la modificación contenida en la Ley Núm. 253-12¹, continúan gozando de la exención del Impuesto Sobre la Transferencia de Bienes Industrializados y Servicios (ITBIS), en virtud del artículo 343 del Código Tributario; esta Dirección General le informa que:

Los desinfectantes contenidos en la partida 3808.94 se encuentran exentos del pago del Impuesto Sobre las Transferencias de Bienes Industrializados y Servicios (ITBIS), en virtud del artículo 343 del Código Tributario².

Atentamente,



Ubaldo Trinidad Cordero
Gerente Legal

UTC

¹ Para el Fortalecimiento de la Capacidad Recaudatoria del Estado para la Sostenibilidad y el Desarrollo Sostenible, de fecha 09 de noviembre del 2012.

² modificado por el Artículo 24 de la Ley 253-12 de fecha 9 de noviembre del 2012.

